

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

**Villa Paranacito, 30 noviembre de 2016.-
ORDENANZA N°29/2016 HCD – MVP.-**

VISTO:

La decisión de esta Municipalidad de implementar un programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que el programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos tiene por objeto establecer el conjunto de principios y obligaciones básicas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos (RSU) que se generen en el Municipio, el cual comienza con el proceso de separación domiciliaria de los residuos para su posterior clasificación y reciclado, coadyuvando así a mitigar los efectos que genera el enterramiento de los residuos domiciliarios sin tratamiento en el medio ambiente.

Que mediante Ordenanza N° 41/2014 se dispuso comenzar gradualmente el proceso de gestión de residuos mediante procesos de separación y clasificación de residuos sólidos en origen y/o domicilio, adoptando medidas tendientes a disminuir la cantidad de generación en complejos turísticos, clubes náuticos, discotecas, servicios gastronómicos y organismos y oficinas públicas Municipal, Provincial y Nacional con sede en esta ciudad para continuar luego de un proceso de concientización de los vecinos, con los residuos domiciliarios de la población en general.

Que en tal sentido se juzga conveniente establecer un régimen de gestión de residuos abarcativo, diferenciándolos según sus particularidades, estableciendo pautas para su separación, recolección, transporte y disposición final de los mismos.

Que asimismo resulta conveniente establecer un programa de concientización de la importancia que reviste la separación en origen de los Residuos Sólidos Domiciliarios y de buenas prácticas de manejo de residuos domiciliarios.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

NORMAS BASICAS SOBRE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

CAPITULO 1

SECCIÓN 1 – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: APLICACIONES: Se aplicara la gestión a toda clase de materiales que técnicamente entren en el ámbito conceptual de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 2°: TRATAMIENTO, ELIMINACION Y GESTION:

1.- A efectos de la presente, se entenderá por tratamiento el conjunto de operaciones encaminadas a la eliminación de los desechos y residuos y/o al aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos, en condiciones tales que no produzcan riesgo a las personas, cosas o al ambiente.

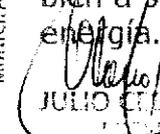
2.- A efectos de la presente, se entenderá por eliminación todos aquellos procedimientos dirigidos al almacenamiento o vertido controlado de los residuos o bien a su destrucción total o parcial, por sistemas que no impliquen recuperación de energía.

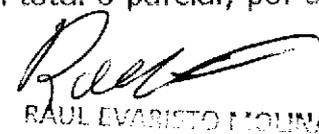

María Julia Grano
Secretaria
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito

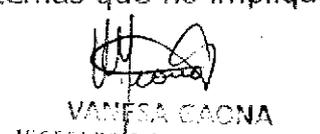

WALTER AMERICO GUZZIEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

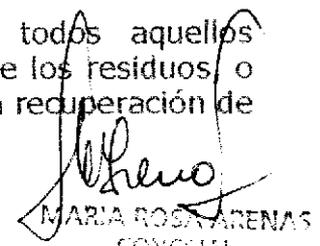

RUBEN J. ZEISS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RAUL EVARISTO MOLINA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANESA CAONA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA ROSA ARENAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

3.- A efectos de la presente se entenderá por gestión el conjunto de actividades encaminadas a dar a los residuos el destino más adecuado, de acuerdo a sus características, para la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente.

Artículo 3º: RESIDUOS ABANDONADOS: Los servicios municipales deberán recoger y eliminar los residuos abandonados en todos los terrenos que sean de propiedad privada o pública, imputando el costo de los servicios prestados a los responsables si fueran identificables, sin perjuicio de la sanción que corresponda imponer ni de la reclamación de las responsabilidades civiles o criminales del abandono, previa notificación fehaciente al propietario y/o poseedor del fundo haciéndose constar en el apercibimiento que, de no realizarse la limpieza por este la efectuara la Municipalidad a partir del quinto día hábil contado desde el momento de la notificación. Si los terrenos donde se encuentren residuos acumulados son de propiedad privada y poseen cercos o cerramientos, la Municipalidad deberá requerir orden judicial fundada en razones de higiene para que se autorice el ingreso de personal y equipamiento Municipal al mismo a los fines del retiro de los residuos, de conformidad a las normas del art. 273 del Código Procesal Penal de la Provincia. No será necesaria tal orden cuando los terrenos no posean cercos ni cerramiento alguno, ni construcciones y se encuentren deshabitados.-

Artículo 4º: PROPIEDAD MUNICIPAL: Los materiales residuales depositados por los particulares en la vía pública o espacios públicos para su tratamiento o eliminación en la vía pública y/o espacios públicos, adquirirán el carácter de propiedad Municipal, de acuerdo con lo establecido por las Leyes.

Artículo 5º: PRESTACION DE SERVICIOS:

1.- El servicio de recolección, tratamiento y eliminación de residuos podrá ser prestado directamente por la Municipalidad, o contratado a terceros mediante los mecanismos de contratación previstos en la Ley 10027 y su modificatoria o por la Ordenanza Municipal de Contabilidad.

2.- La municipalidad podrá prestar el servicio de recolección, tratamiento y eliminación con carácter ocasional para aquellos residuos cuya recolección no sea una prestación obligatoria del mismo. Para la prestación ocasional del servicio, el usuario lo solicitara a los servicios municipales.

Artículo 6º: REUTILIZACION Y RECUPERACION: La Municipalidad favorecerá las iniciativas que tengan por objeto la recuperación, reutilización y valoración de los materiales residuales.-

SECCIÓN 2 - RESPONSABILIDAD

Artículo 7º: RESPONSABILIDAD:

Los productores de residuos que los entreguen para su eliminación a un tercero no autorizado, serán responsables solidarios con este;

1.- De cualquier perjuicio que pudiera derivarse de ello. Asimismo, responderán solidariamente de las sanciones que se procediera imponer.

2.- De los daños que se produzcan en los procesos de eliminación, como consecuencia de mala fe en la entrega de los residuos o falta de información quien haya efectuado la entrega.

Artículo 8º: EJERCICIO DE ACCIONES LEGALES: Ante la constatación de presencia de residuos que puedan resultar contaminantes o peligrosos, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las denuncias penales y administrativas pertinentes ante los organismos judiciales y ante la Secretaría de Ambiente de la provincia y realizar las acciones necesarias para su pronta eliminación.-

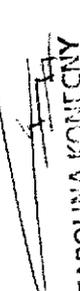
SECCIÓN 3 - TRATAMIENTO DE RESIDUOS POR PARTICULARES

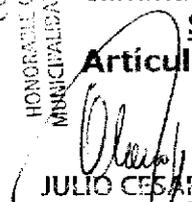
Artículo 9º: LICENCIA MUNICIPAL:


MARIA JULIA GÓMEZ
Secretaria
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranaicito


WALTER ZÚNIGA GÓMEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAICITO

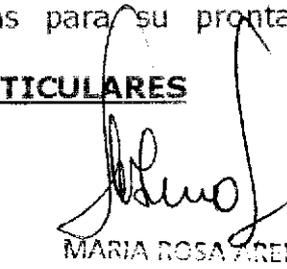

RUBÉN J. CEISSA
CONCEJAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAICITO


CAROLINA KONECNY
CONCEJAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAICITO


JULIO CESAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAICITO


RUBÉN EVARISTO MOLINA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAICITO


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAICITO


MARIA ROSA ARENAS
CONCEJAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAICITO

1.- Los particulares o entidades que quieran realizar el tratamiento o la eliminación de sus residuos, deberán obtener la correspondiente licencia de actividad. La Municipalidad podrá imponer la obligación de utilizar instalaciones propias de eliminación de estos casos.

2.- Serán consideradas clandestinas las instalaciones o equipamientos que desarrollen actividades de tratamientos o eliminación de residuos y que no dispongan de la licencia municipal correspondiente. Estas pueden ser clausuradas inmediatamente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, ni de la reclamación por las responsabilidades que se hubieran derivado.

Artículo 10°: REVISIONES: Las instalaciones dedicadas al tratamiento o eliminación de residuos están sujetas a revisión técnica municipal, que se efectuara en cualquier momento o indicación de la Autoridad Municipal. Toda instalación de tratamiento o eliminación que no se explote de acuerdo con las garantías técnico ambientales legalmente establecidas, será considerada no autorizada y se procederá a su inmediata clausura, pudiendo ser exigidas las responsabilidades correspondientes.-

Artículo 11°: PROHIBICIONES: Se prohíbe la eliminación mediante la disposición de los residuos, en terrenos que no hayan sido previamente autorizados por el Municipio, así como también la descarga en depósitos o vertedores particulares de cualquier tipo de residuos, diferentes a aquellos que hayan sido motivo de autorización.

CAPITULO 2

CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS

Artículo 12°: TIPOS DE RESIDUOS: Los residuos se **CLASIFICARAN EN GENERAL EN:**

1.- **ORGANICOS** (Todos los residuos que entran en descomposición; descartándose lo que tenga contaminante)

2.- **INORGANICOS** (Todo aquello que no entra en descomposición)

Y se agruparan en:

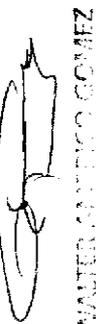
a) RESIDUOS DOMICILIARIOS: Son los que proceden de la normal actividad domestica, así como los productos en establecimientos que, por su naturaleza y volumen son asimilables a los anteriores.

- Desecho de la alimentación, consumo domestico y residuos procedentes del barrido de calles y viviendas;
- Resto de poda y jardinería, en pequeñas cantidades;
- Envoltorios, envases y embalajes rechazados por los ciudadanos o producidos en locales comerciales;
- Residuos de actividades industriales, comerciales y de servicios que puedan asimilarse a las basuras domiciliarias. Entre ellos cabe consignar;
- Restos de consumo de bares, restaurantes y actividades similares y los productos de los supermercados, despensas y establecimientos análogos;
- Residuos del consumo de hoteles, residencias, colegios y otros establecimientos similares;
- Escorias y cenizas.
- Patogénicos domiciliarios (pañales, toallas femeninas, etc)

b) RESIDUOS SANITARIOS: Son los materiales residuales que habiendo sido producidos en centros hospitalarios, sanitarios o asimilables, presenten por las características de origen o naturaleza riesgo para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente. Se clasifican en:

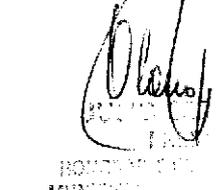
- Residuos ordinarios o asimilables a los domiciliarios: Son semejantes a los de cualquier centro urbano e incluyen restos de comidas, limpieza general, residuos de jardinería, de actividad administrativa, etc;

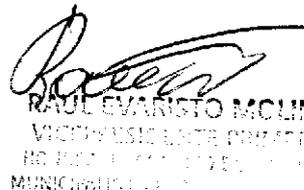

Maria Yuliana Olano
Secretaria
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paraná

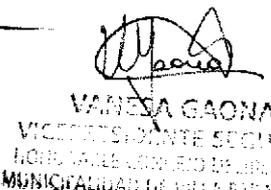

WALTER ANDRÉS GÓMEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACHO

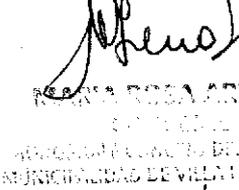

RUBÉN J. ZEISS
COMISARIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACHO


RUBÉN J. ZEISS
COMISARIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACHO


MARÍA YULIANA OLANO
SECRETARIA
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACHO


RAÚL EVANGELO MOLINA
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACHO


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACHO


MARIANA ROSA ARENAS
SECRETARIA
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACHO

- Residuos clínicos o biológicos: Son los producidos en las salas de cura y/o quirófanos, excluyéndose los órganos o miembros humanos;
- Residuos patológicos y/o infecciosos: Son aquellos que pueden producir algún tipo de contaminación bacteriológica o química, tales como restos de cultivos, objetos punzantes, análisis, restos de comida de enfermos infecciosos.
- c) RESIDUOS INDUSTRIALES:** Se clasifican en residuos industriales inertes y residuos industriales asimilables a urbanos. Comprende:
 - Envoltorios, envases, embalajes y residuos producidos por actividades industriales, comerciales y de servicios, que por su volumen, peso, cantidad, contenido en humedad, no quedan catalogados como residuos domiciliarios;
- d) RESIDUOS ESPECIALES:**
 - Alimentación y productos caducados;
 - Muebles y enseres viejos;
 - Residuos de la actividad de jardinería en cantidades que, por su volumen, no sean admisibles como residuos domiciliarios.
 - Vehículos abandonados, neumáticos;
 - Animales muertos y/o parte de estos.
 - Tierras y escombros procedentes de las actividades de obra civil y construcción. Tendrán la consideración de tierras y escombros;
 - Los restos de tierras, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones;
 - Los residuos de actividades de construcción, derribo y, en general, todos los sobrantes de obras;
 - Cualquier material residual asimilable a los anteriores. Quedan excluidas las tierras y materiales destinados a la venta
 - Otros, como estiércol y desperdicios de mataderos. También se incluyen en esta categoría todos aquellos residuos que, por su naturaleza o forma de presentación, aun habiendo sido catalogados en apartados anteriores, se determinen por los servicios municipales. Los servicios municipales interpretaran las dudas en productos o circunstancias no claramente definidas.

- e) RESIDUOS TOXICOS Y PELIGROSOS**
- f) RESIDUOS RADIATIVOS.-**

CAPITULO 3
RESIDUOS DOMICILIARIOS
SECCIÓN 4 – PRESTACION DE SERVICIO

Artículo 13º: PRESTACION DE SERVICIO

1.- El servicio de recolección de residuos domiciliarios se hará cargo de retirar los materiales especificados como tales en el Artículo 12, clasificados en el domicilio de acuerdo a lo determinado en el mismo Artículo y en forma separada los **orgánicos** de los **inorgánicos** y es un servicio de prestación obligatoria por parte de la Municipalidad.

2.- La prestación de este servicio comprende las siguientes operaciones:

- a) Traslados de los residuos embolsados y cargado en los vehículos de recolección;
- b) Transporte y descarga de los residuos en los puntos de tratamiento y/ o eliminación.

Artículo 14º: OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

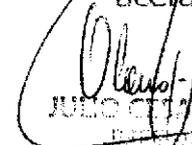
1.- Los usuarios están obligados a **CLASIFICAR** los residuos domiciliarios en forma separada, los **orgánicos** de los **inorgánicos** y depositarlos en bolsas de plástico biodegradables u otras que se autoricen por el Departamento Ejecutivo Municipal. Estas bolsas cerradas se depositaran, posteriormente, en cestos colocados en la acera a una altura mínima de 1.50 m del suelo, de manera que las bolsas con los

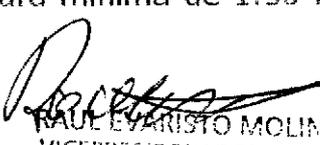

 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Paravacito

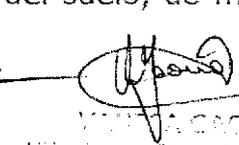

 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARAVACITO

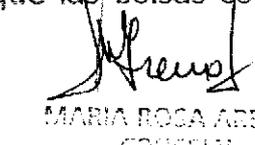

 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARAVACITO


 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARAVACITO


 JULIO CÉSAR OLANO
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARAVACITO


 RAUL EVARISTO MOLINA
 VICEPRESIDENTE PRIMERO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARAVACITO


 YVONNE GACÓN
 VICEPRESIDENTA SEGUNDO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARAVACITO


 MARIA ROCA ARENAS
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARAVACITO

residuos no puedan ser alcanzadas por animales y sean de fácil retirada por los prestadores del servicio de recolección.

También podrá disponerse el depósito de residuos previamente clasificados en residuos o contenedores que la Municipalidad colocará en distintos sectores de la ciudad para facilitar su traslado y clasificación.

2.- Las bolsas deben estar cerradas, de modo que no se produzcan vertidos, Si como consecuencia de una deficiente presentación de las basuras, se produjeran vertidos, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada, debiendo proceder a la limpieza de la zona afectada.

- ✓ Los embalajes de polietileno y sustancias similares deberán depositarse suficientemente protegidos para impedir que se esparza su contenido en la vía pública.
- ✓ Se prohíbe el depósito de bolsas que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse; no envasados.
- ✓ Se prohíbe el abandono de residuos. Los usuarios están obligados a depositarlos de acuerdo a los días y horarios establecidos para cada **clase de residuo**, en los lugares y formas señalados;
- ✓ No se permite la manipulación de basuras en la vía pública, por parte de particulares;
- ✓ Se autoriza el depósito de cartonaje y papel, siempre que esté debidamente empaquetado y con ligaduras suficientes para evitar su dispersión;
- ✓ Los infractores serán obligados a retirar las basuras abandonadas y a limpiar el área que hubieran ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan de acuerdo al Código de Faltas Municipal.
- ✓ Los restos de vidrios o materiales que resultaren cortantes, deberán ser embalados entre cartones e identificados al momento de disponerlo para el retiro.-

SECCIÓN 5 – CONTENEDORES PARA RESIDUOS

Artículo 15º: FORMA DE PRESENTACION DE LOS RESIDUOS: La presentación de los residuos domiciliarios, una vez depositado en la bolsas de plástico, se hará obligatoriamente en el tipo de recipiente habilitado que, en cada caso, señale la Municipalidad, de acuerdo a la naturaleza de los residuos, las características del sector o vía pública y con la planificación para la recolección y transporte por el servicio municipal competente.

Artículo 16º: CONSERVACION Y LIMPIEZA DE LOS RECIPIENTES: Las operaciones de conservación y limpieza que, en su caso exijan los recipientes habilitados para la colocación de las bolsas serán por cuenta de los habitantes de las fincas cuando se trate de edificios destinados a viviendas o establecimientos comerciales. Para el caso de grupos habitacionales bajo el régimen de propiedad horizontal será a cargo de los consorcios; debiendo uno y otros, en cada caso, designar la persona que haya de realizar tal cometido, sin perjuicio de las acciones que, a los mismos efectos realicen los servicios municipales.

Artículo 17º: CONSERVACION Y LIMPIEZA DEL RECINTO: En los centros públicos o privados, viviendas, comercios, galerías, centros sanitarios, etc., el retiro de los residuos correrá a cargo del servicio municipal competente.

1.- La recolección de los residuos, en las zonas donde no existan recipientes habilitados y/o normalizados, se efectuara por los operarios encargados de la misma, a partir de la puerta de la finca o establecimiento comercial.

2.- En las zonas que existan recipientes habilitados y/o normalizado, los vecinos depositaran en ellos los residuos, y el personal del vehículo recolector vaciara el contenido de los recipientes en el transporte y los devolverá vacios donde se encontraban, no correspondiéndole, por tanto, la manipulación de los residuos ni de los recipientes dentro de finca alguna de propiedad pública o privada.

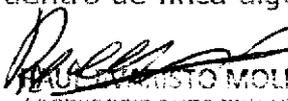

María Jesús Olano
Secretaria
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paríacutío

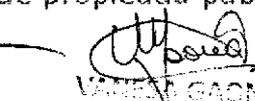

WALTER AMEL D GOMEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACUTIO

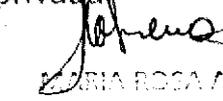

RUBÉN ADOLFO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACUTIO


CARLOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACUTIO


JULIO CESAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACUTIO


RAÚL ERNESTO MOLINA
VICEPRESIDENTE PRINCIPAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACUTIO


VANESA
VICEPRESIDENTE SEGUNDA
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACUTIO


MARÍA ROSA ARENAS
CONCEJAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACUTIO

Artículo 19º: RECIPIENTES Y VEHÍCULOS RECOLECTORES

1.- La colocación en la vía pública de los residuos tanto en los cestos para basuras citadas en el ARTÍCULO 14 Inc. 1, en contenedores habilitados a tal fin, no podrá hacerse antes de dos horas del paso del vehículo.

2.- En los complejos habitacionales con calles interiores, en que no pueda acceder el vehículo colector a los portales de las viviendas, los residuos se depositaran en recipientes normalizados, que habrán de colocarse en lugar al que tenga acceso dicho vehículo.

Artículo 20º: VOLUMENES EXTRAORDINARIOS: Si una entidad, pública o privada tuviera, por cualquier causa, que desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria normal y no de forma frecuente, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales. En su caso, la entidad podrá ser autorizada por la Municipalidad para transportar los residuos con sus propios medios a los puntos de transformación o eliminación que indique el servicio municipal competente, o bien podrá solicitar su retiro al mencionado servicio, abonando el costo que se estime en la Ordenanza Impositiva por dicho servicio.

SECCIÓN 6 – HORARIO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Artículo 22º: PROGRAMACION: La Municipalidad hará pública la diagramación prevista de días, horarios y medios para la prestación de los servicios de recolección, pudiendo introducir las modificaciones que, por motivo de interés público así lo determinen, publicitando con suficiente antelación, los cambios en el horario y forma o frecuencia de prestación del servicio.

Artículo 23º: CASOS DE EMERGENCIA: En aquellos casos considerados de emergencia o situaciones de fuerza mayor, en que no sea posible prestar el servicio, los vecinos se abstendrán de eliminar sus residuos hasta que el Departamento Ejecutivo Municipal dicte las instrucciones oportunas.-

CAPITULO 4

RESIDUOS SANITARIOS

Artículo 24º: FORMA DE PRESENTACION: Las normas de presentación y recolección de los residuos serán diferentes según los distintos tipos de estos:

a) **Residuos asimilables a los domiciliarios;** Su recolección y eliminación se hará de manera similar a la de los residuos domiciliarios y atendiendo a la clasificación indicada en el Artículo 12 Inc. 1 y 2 y Artículo 14.-

b) **Residuos clínicos, biológicos, patológicos y/ o infecciosos:** El transporte, y eliminación de estos residuos será responsabilidad exclusiva del generador, quien deberá contratar un servicio autorizado a tales fines, debiendo acreditar ante la Municipalidad cual es el servicio contratado y el destino dado a los mismos.

c) **Patogénicos domiciliarios** en bolsas identificadas con una cinta roja.-

CAPITULO 5

RESIDUOS INDUSTRIALES

SECCIÓN 7 – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25º: RECOLECCION Y TRANSPORTE: La recolección y transporte de los residuos industriales será responsabilidad exclusiva del generador, quien deberá contratar un servicio autorizado a tales fines, debiendo acreditar ante la Municipalidad cual es el servicio contratado y el destino dado a los mismos.-

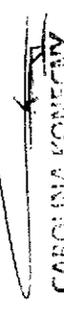
Artículo 26º: OBLIGACIONES:

1.- Productores, poseedores y terceros debidamente autorizados que produzcan, manipulen o transporten residuos industriales, pondrán a disposición del Municipio la información que le sea requerida sobre el origen, características, cantidad, sistema de pre-tratamiento y de tratamiento definitivo de los mismos, estando obligado a facilitar las actuaciones de inspección, vigilancia y de control que este realice.

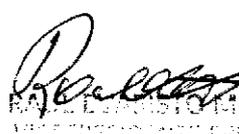

MARÍA JULIA OLANO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
HONORABLE CONCEJO DELERGANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


WALTER AMERIGO BMEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
HONORABLE CONCEJO DELERGANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUBÉN JOSÉ BRESSA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
HONORABLE CONCEJO DELERGANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
SECRETARÍA DE GOBIERNO
HONORABLE CONCEJO DELERGANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CÉSAR OLANO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
HONORABLE CONCEJO DELERGANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RAÚL ERNESTO MOLINA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
HONORABLE CONCEJO DELERGANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VÍCTOR HUGO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
HONORABLE CONCEJO DELERGANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARÍA ROSA ARENAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELERGANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

2.- Los elementos de cargas, recolección y transporte para residuos industriales de los particulares, deberán cumplir todas las condiciones exigidas por la legislación vigente para el transporte y la circulación.

A tales fines *deberán aportar la siguiente información:*

- ✓ Nombre y domicilio social del establecimiento o actividad;
- ✓ Materias primas y auxiliares, o productos semielaborados que sean consumidos o empleados;
- ✓ Producción expresadas en unidades usuales;
- ✓ Descripción de los procesos y operaciones causantes de los residuos características físico-químicas de estos, previas a cualquier tratamiento;
- ✓ Descripción de los tratamientos adoptados y la efectividad prevista de los mismos;
- ✓ Todo aquellos que se consideren necesarios para la determinación de los residuos sólidos industriales.-

CAPITULO 6
RESIDUOS ESPECIALES
SECCIÓN 8 – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27°: PRESTACION DEL SERVICIO:

1.- Los diversos servicios de recolección de residuos especiales son de utilización optativa por parte del usuario. La prestación de este servicio de recolección comprende las siguientes operaciones:

- ✓ Traslado y vaciado de los residuos a los vehículos de recolección;
- ✓ Devolución de los elementos de contención una vez vaciados, si procede, a los puntos originales;
- ✓ Transporte y descarga de los residuos especiales en los puntos de eliminación.

Estos servicios se prestarán previo pago del mismo en Rentas Municipal, de acuerdo al costo establecido en el Capítulo II- artículo 12° de la Ordenanza Impositiva Anual.-

2.- Los servicios de recolección de residuos especiales se harán cargo de retirar los materiales especificados como tales en el capítulo de clasificación de residuos.

Artículo 28°: OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS: En el supuesto de que el usuario opte por acogerse al servicio de recolección municipal, deberá entregar los residuos a que se refiere ente capitulo en las condiciones señaladas a partir de la sección 2.-

SECCIÓN 9 – ALIMENTOS Y PRODUCTOS CADUCADOS

Artículo 29°: ARTICULOS VENCIDOS: Los dueños de establecimientos comerciales que tuvieran que desprenderse de alimentos y /o productos vencidos, están obligados a entregar tales desechos a la Municipalidad, proporcionando cuanta información sea necesaria a fin de efectuar una correcta eliminación y solicitado a este la que estime necesaria.

Artículo 30°: MUEBLES E INSERVIBLES: Los particulares que deseen desprenderse de muebles o enseres inservibles (colchones, electrodomésticos, etc.) podrá solicitarlo a los servicios municipales, acordando previamente los detalles de recolección. Quedan prohibido el abandono de este tipo de residuos en la vía pública.

SECCIÓN 10 – VEHÍCULOS FUERA DE USO O PARTES DE ELLOS

Artículo 31°: SITUACIONES DE ABANDONO: La Municipalidad considerará los casos siguientes:

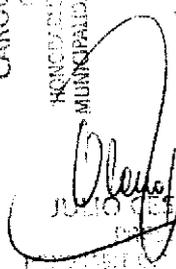
✓ Cuando el vehículo se encuentre en la vía pública en estado de abandono y no sea removido por su titular o legítimo usuario luego de transcurrido cinco días hábiles computados a partir de la intimación fehaciente cursada por la Inspección Municipal.

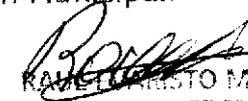

 MARÍA LIDIA OLAFIO
 SECRETARÍA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


 WALTER J. PICO GOMEZ
 SECRETARÍA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

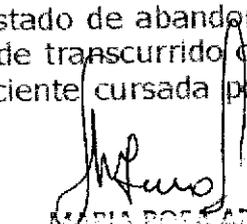

 RUBÉN PINEDA
 SECRETARÍA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


 CAROLINA KONECNY
 SECRETARÍA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


 JULIO CESAR BLANCO
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


 RAMON ERNESTO MOLINA
 VICEPRESIDENTE PRIMERO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


 VANESA GAONA
 VICEPRESIDENTE SEGUNDO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


 MARÍA ROSA ARENAS
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MAYOR ALCALDE
HONORABLE CONCEJO DELERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACACITO


WALTER HUMBERTO GOMEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACACITO


RUDEVALDO MESA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACACITO


CAROLINA TORRES
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACACITO

- ✓ Cuando el propietario lo declare residual, renunciando a su propiedad a favor del Municipio;
- ✓ Se excluyen de la consideración de abandonados los vehículos sobre los que recaiga orden judicial, conocida por la Municipalidad, para que permanezcan en la misma situación. La Autoridad Municipal podrá recabar la adopción de medidas en orden a la higiene, seguridad y salubridad pública.

Artículo 32°: NOTIFICACIONES:

1.- Efectuado el retiro del vehículo, la Municipalidad notificara al titular o a quien resultare su legítimo usuario, a fin de que manifieste en el término de cinco días hábiles deja el vehículo a disposición de la Municipalidad, para definir su destino final y/o desguase, o bien opta por hacerse cargo del mismo para su eliminación, apercibiéndole que, en caso de silencio, se entenderá que opta por la primera de las posibilidades. Si se desconoce el propietario, la notificación se efectuara mediante edictos publicados por dos días en un medio de circulación en la ciudad.-

3.- Los propietarios de vehículos que opten por hacerse cargo de los mismos deberán soportar los gastos de recolección y transporte de acuerdo a los valores que se fijen en el Capítulo II- artículo 12° de la ordenanza Impositiva Municipal.-

Artículo 33°: PROCEDIMIENTO

1.- Queda prohibido el abandono de vehículos fuera de uso o parte de ellos, en la vía pública. Sus propietarios son responsables de la recolección y eliminación de sus restos.

2.- Quienes voluntariamente deseen desprenderse de su vehículo pueden solicitarlo al Municipio mediante escrito al que adjuntaran la documentación y baja relativa del mismo. Los gastos de recolección y transporte serán por cuenta del solicitante.-

SECCIÓN 11 - ANIMALES MUERTOS

Artículo 34°: SERVICIO MUNICIPAL:

1.- Las personas o entidades que necesiten desprenderse de animales muertos podrán hacerlo a través del servicio municipal competente, que procederá a su recolección, transporte y eliminación.

2.- Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de explotaciones ganaderas o industriales, ni en el supuesto de equinos para uso deportivo o de ocio y esparcimiento.

Artículo 35°: PROHIBICION:

1.- Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie en las basuras domiciliarias, en cualquier clase de terrenos, así como arrojarlos a los cursos de agua, sumideros o alcantarillado e, igualmente enterrarlos en terrenos de propiedad pública.

2.- La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario en el Código de Faltas.

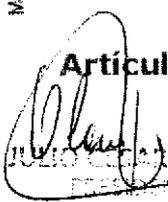
Artículo 36°: OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS: La eliminación de animales muertos no exime a los propietarios, en ningún caso, de la obligación de comunicar, si correspondiere, la baja del animal y las causas de su muerte, cuando así estuviera establecido en ordenanzas o reglamentos municipales; Leyes o reglamentaciones Nacionales y Provinciales sobre tenencia o manipulación de animales.

Artículo 37°: AVISO: Quienes observen la presencia de un animal muerto pueden comunicar tal circunstancia al servicio municipal competente, a fin de proceder a la retirada del cadáver en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

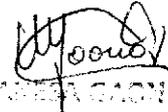
**CAPITULO 7
OTROS RESIDUOS**

SECCIÓN 12 - DISPOSICIONES GENERALES

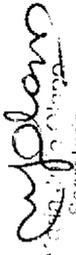
Artículo 38°: GENERALIDADES:


JULIÁN OLANO
ALCALDE
HONORABLE CONCEJO DELERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACACITO


RAÚL EVARISTO MOLINA
VICEPRESIDENTE PRINCIPAL
HONORABLE CONCEJO DELERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACACITO


VALERIA CAGNA
VICEPRESIDENTA SUPLENTE
HONORABLE CONCEJO DELERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACACITO


MARÍA COGA ARENAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACACITO


Secretaría
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranaquito

1.- Los residuos que, por su naturaleza, volumen o procedencia no sean asimilables a los residuos domiciliarios, sanitarios, comerciales o industriales requerirán una recolección, transporte y tratamiento específico.

2.- Tendrán esta consideración los que, procediendo de actividades domiciliarias, sanitarias, industriales o comerciales, presenten condiciones particulares que aconsejen un tratamiento diferenciado, tales como los provenientes de la limpieza de detritus de mercados, ferias y actividades análogas.

Artículo 39°: OBLIGACIONES: Los propietarios y responsables de este tipo de residuos están obligados a respetar las condiciones de higiene, salubridad y estética, así como lo prescrito en este título y cuantas otras disposiciones sean de aplicación.

SECCIÓN 13 – RESTOS DE JARDINERIA, RAMAS Y PASTOS

Artículo 40°: GENERALIDADES: Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas están obligados a recoger y eliminar por sus propios medios los restos de jardinería, pudiendo optar por requerir los servicios de traslado y disposición Municipal, abonando previamente su costo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27. En tal supuesto, deberán depositarse en bolsas o contenedores adecuados, respetando la estética del entorno.

SECCIÓN 14 – TIERRAS Y ESCOMBROS

Artículo 41°: ENTREGA DE ESCOMBROS: Los productores de escombros podrán desprenderse de estos del siguiente modo:

- ✓ Para volúmenes inferiores a un m³ y embolsados en sacos: contenedores o instalaciones determinadas específicamente por el Municipio;
- ✓ Para volúmenes superiores a un m, se podrá:
 - a) Asumir directamente el transporte a vertederos y/o volcaderos autorizados.
 - b) Contratar con terceros debidamente autorizados la utilización de contenedores de obras para su uso exclusivo.
 - c) Convenir con el Municipio la retirada de los mismos y el cargo correspondiente, si fuera pertinente.

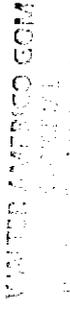
Artículo 42°: OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA:

- 1) Los responsables de obras en la vía pública, cuyo volumen de tierras y escombros sea inferior a un metro cubico, están obligados a retirarlos dentro de las 48 hs después de finalizada la obra. En tanto no se produzca su retiro deberán limpiar diariamente el área afectada y mantener los residuos aislados del suelo, de la forma que no se entorpezca ni ponga en peligro la circulación de vehículos y peatones.
- 2) Para el caso de Obras publicas de mediana o gran envergadura donde los volúmenes de tierra y/o escombros superan el metro cubico, los titulares, Entes, Empresas Públicas o Privadas, Contratistas, etc.; responsables de la/s obra/s, están obligados a la instalación de contenedores (metálicos o de madera) a fin de impedir que los residuos se desparramen o interrumpan el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 43°: PROHIBICIONES: En lo que respecta a la producción y vertido de tierras y escombros, se prohíbe:

- ✓ El vertido en terrenos públicos que no hayan sido expresamente autorizados para tal finalidad;
- ✓ El vertido en terrenos de propiedad particular, aun cuando se disponga de autorización expresa del titular, si, a juicio de los servicios municipales, el vertido perjudica elementos constitutivos del paisaje o implique un riesgo ambiental;

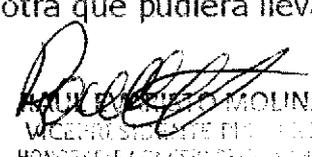
La utilización, sin permiso expreso de los servicios municipales competentes, de tierras y escombros para obras de relleno, equilibrados de taludes y cualquier otra que pudiera llevarse a cabo en terrenos privados o públicos -

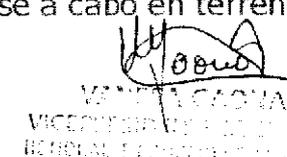

WALTER AMÉRICO GÓMEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAQUITO

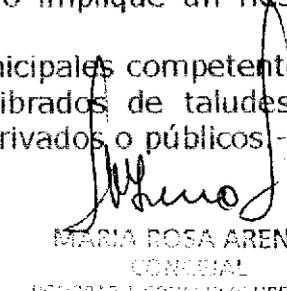

RUBÉN LÓPEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAQUITO


CAROLINA KONECNY
SECRETARIA
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAQUITO


JULIO CÉSAR OLAND
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAQUITO


RAÚL ENRIQUE MOLINA
VICERREPRESENTANTE DEL MUNICIPIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAQUITO


VERÓNICA CASCA
VICERREPRESENTANTE DEL MUNICIPIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAQUITO


MARÍA ROSA ARENAS
CONCEJAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAQUITO

Artículo 44°: CONTENEDORES: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara el uso forma, concesión, habilitación de terceros, horario, tiempo de estadía, ubicación en la vía pública, de los contenedores para residuos especiales y de obras.-

CAPITULO 8
RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS

Artículo 45°: RECOLECCION SELECTIVA:

1.- A efectos del presente Titulo se considera selectiva la recolección por separado de materiales residuales específicos contenidos exclusivamente en residuos domiciliarios y especiales.

2.- Esta recolección podrá llevarse a cabo directamente por los servicios municipales o por terceros, que previamente hayan sido autorizados por el Municipio.

3.- Los vecinos están obligados a cumplir con los programas de recolección selectiva establecidos por la Municipalidad, debiendo realizar ellos mismos la separación previa (en origen) de los residuos antes de la recolección, siguiendo las instrucciones que oportunamente le sean impartidas.

Artículo 46°: SERVICIO DE RECOLECCION SELECTIVA: La Municipalidad podrá establecer servicios de recolección selectiva de:

- ✓ Muebles, enseres y trastos viejos;
- ✓ Vidrios;
- ✓ Papel y cartón;
- ✓ Colchones, trapos y fibras en general;
- ✓ Plásticos.

Artículo 47°: CONTENEDORES PARA RECOLECCION SELECTIVA:

1.- Los contenedores colocados para recolección selectiva quedan exclusivamente reservados para la prestación de tal servicio. Se prohíbe depositar en dichos contenedores residuos distintos a los expresamente indicados en cada caso.

2.- Los servicios municipales informaran a los ciudadanos de las condiciones y modalidades de prestación de los servicios de recolección selectiva.

3.- Por razones de seguridad, salubridad e higiene se prohíbe a terceros no autorizados la recolección de residuos depositados en esos contenedores.

Artículo 48°: PROHIBICIONES:

1.- Los particulares no podrán evacuar ningún tipo de residuos sólidos en los registros públicos de la red alcantarillado.

2.- Se prohíbe la instalación de trituradores domésticos que evacuen los productos de la red de saneamiento.

Artículo 49°: INCINERACION: La instalación de incineradores domésticos o industriales para basuras, o la utilización de instalaciones destinadas a aumentar la densidad de los residuos, serán de uso restringido, precisándose, en todos los casos la pertinente autorización municipal.

CAPITULO 9
INFRACCIONES

Artículo 50°: Las Faltas a las Normas Relativas a Normas de Residuos Sólidos serán juzgadas de acuerdo al Código de Faltas como infracciones contras las normas de higiene.-

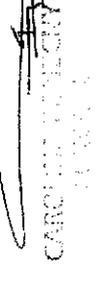
REGLAMENTACION

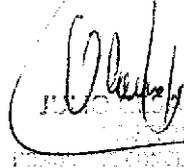
Artículo 51°: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza en el término de 60 días, designando la autoridad de aplicación, diagrama de recolección, plazo de implementación de la recolección y clasificación de residuos y todo otro aspecto que considere conveniente para la mejor prestación del servicio.-

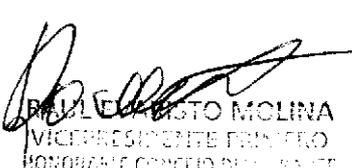

SECRETARIA
MARIA JULIA OLANO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

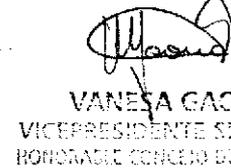

SECRETARIO GENERAL
RUBEM JOSÉ FEISSA
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

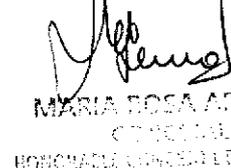

SECRETARIO GENERAL
RUBEM JOSÉ FEISSA
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SECRETARIO GENERAL
CARLOS RODRIGUEZ
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

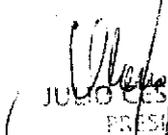

VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

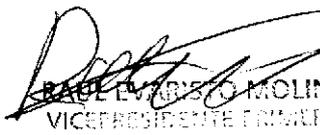
CAPITULO 10
AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 52º: La Secretaria de Obras y Servicios Públicos será al autoridad de aplicación de la presente Ordenanza conjuntamente con el servicio de inspección Municipal, quienes tendrán la facultad de confeccionar las actas de infracción y remitirlas al Juzgado de Faltas a efectos de que apliquen las sanciones que correspondan.-

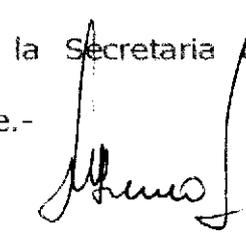
Artículo 53º: La presente ordenanza será refrendada por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 54º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-


JULIO CESAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

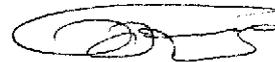

PABLO EVARISTO MOLINA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA ROSA ARENAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUBEN JOSE ZEISSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


WALTER AMERICO GOMEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Mari Julia Olano
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito